

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión **Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 12 de marzo de 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Los Aldamas**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el número de expediente número **6259/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

En ese sentido, se tiene que el Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44, de la referida ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicados.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos, se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$346,764.00
Derechos	\$48,030.00
Productos	\$169,007.00
Aprovechamientos	\$229,304.00
Participaciones	\$9,906,510.00
Fondo de Infraestructura Social	\$499,337.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$642,602.00

Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal  
Expediente 6259/LXXII y Anexo

	<u>Importe</u>
Fondos descentralizados	\$2,156,276.00
Otras aportaciones	\$3,943,106.00
Financiamiento	\$600,000.00
Otros	\$271,924.00
<b>Total</b>	<b>\$18,812,860.00</b>

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$7,703,431.00
Servicios comunitarios	\$1,041,163.00
Desarrollo social	\$870,496.00
Seguridad pública y tránsito	\$71,262.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$1,994,306.00
Adquisiciones	\$665,045.00
Desarrollo urbano y ecología	\$981,739.00
Fondo de Infraestructura Municipal	\$500,192.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$624,955.00
Gastos Financieros	\$564,131.00
Otros egresos	\$3,021,712.00
<b>Total</b>	<b>\$18,038,432.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Aldamas, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el apartado de **Gestión Financiera**, por concepto de **Egresos**, se revisó póliza de cheque por importe de \$2,868.00, a nombre del Municipio de Los Aldamas por concepto de apoyo del 50% en la graduación de lentes de la Alcaldesa. Dicho gasto no es propio de la función municipal.

No se localizó al acta de recepción de los trabajos en el contrato, **Administración Directa** (Remodelación de la Biblioteca, Estación Aldamas), **Administración Directa** (Remodelación de casa de obras públicas y seguridad pública), **LANL/INFRA/04-08** (revestimiento de camino, Comunidad Santa Fe; Sin Nomenclatura, construcción de nave en jardín de niños Profra. Felicitas Tijerina de Maldonado, Estación Aldamas).

No se localizó documentación que permita verificar que las obras se hayan incluido en el programa de inversiones autorizado y aprobado para obra pública en el presupuesto del ejercicio en el contrato, **Administración Directa** (Remodelación de la Biblioteca, Estación Aldamas), **Administración Directa** (Remodelación de casa de obras públicas y seguridad pública).

No se localizo documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del municipio, **LANL/INFRA/04-08** (revestimiento de camino, Comunidad Santa Fe; Sin Nomenclatura, construcción de nave en jardín de niños Profra. Felicitas Tijerina de Maldonado, Estación Aldamas), **Sin Nomenclatura**, (construcción de nave en jardín de niños Profra. Felicitas Tijerina de Maldonado, Estación Aldamas), **Sin Contrato** (Material de construcción a personas de bajos recursos), **LANL/VD/01-07** (construcción de la casa de recreación y esparcimiento del adulto mayor, Hidalgo s/n Col. Centro), **LANL/FDM/03-08** (pavimentación varias calles, Comunidad El Barrio), **LANL/FDM/02-08** (remodelación de la plaza principal, Juárez s/n Col. Centro), **LANL/FDM/01-08** (remodelación de la

plaza, Hidalgo s/n Col. Centro Estación Aldamas), **LANL/VD/01-08** (pavimentación varias calles, Comunidad de San Pedro).

No se localizo el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que la dependencia tiene capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa en el contrato, **Administración Directa** (Remodelación de la Biblioteca, Estación Aldamas), **Administración Directa** (Remodelación de casa de obras públicas y seguridad pública).

No se localizo presupuesto de obra por administración directa, **Administración Directa** (Remodelación de la Biblioteca, Estación Aldamas), **Administración Directa** (Remodelación de casa de obras públicas y seguridad pública).

No se localizo contrato de obra, **LANL/INFRA/04-08** (revestimiento de camino, Comunidad Santa Fe; Sin Nomenclatura (construcción de nave en jardín de niños Profra. Felicitas Tijerina de Maldonado, Estación Aldamas).

No se localizo bitácora de obra en el contrato, **LANL/INFRA/04-08** (revestimiento de camino, Comunidad Santa Fe; Sin Nomenclatura, construcción de nave en jardín de niños Profra. Felicitas Tijerina de Maldonado, Estación Aldamas), **Sin Nomenclatura**, (construcción de nave en jardín de niños Profra. Felicitas Tijerina de Maldonado, Estación Aldamas), **PMH/PEMEX-ASF/07** (pavimentación asfáltica caliente de 3 cms de espesor, varias calles de la Cabecera Municipal).

No se localizo la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido en el contrato, **LANL/INFRA/04-08** (revestimiento de camino, Comunidad Santa Fe; Sin Nomenclatura, construcción de nave en jardín de niños Profra. Felicitas Tijerina de Maldonado, Estación Aldamas), **Sin Nomenclatura**, (construcción de nave en jardín de niños Profra. Felicitas Tijerina de Maldonado,

Estación Aldamas), **Sin Contrato** (Material de construcción a personas de bajos recursos), **PMH/PEMEX-ASF/07** (pavimentación asfáltica caliente de 3 cms de espesor, varias calles de la Cabecera Municipal).

No se localizo el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni el análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de la elaboración, **Sin Nomenclatura**, (construcción de nave en jardín de niños Profra. Felicitas Tijerina de Maldonado, Estación Aldamas), **LANL/FDM/03-08** (pavimentación varias calles, Comunidad El Barrio), **LANL/FDM/02-08** (remodelación de la plaza principal, Juárez s/n Col. Centro), **LANL/FDM/01-08** (remodelación de la plaza, Hidalgo s/n Col. Centro Estación Aldamas), **LANL/VD/01-08** (pavimentación varias calles, Comunidad de San Pedro).

No se localizo el catalogo de conceptos elaborado por el contratista, **Sin Nomenclatura**, (construcción de nave en jardín de niños Profra. Felicitas Tijerina de Maldonado, Estación Aldamas).

No fue registrado donativo en la contabilidad del Municipio, así como la documentación que compruebe que el contratista comunicó a la dependencia la terminación de los trabajos y el acta recepción de los mismos, ni las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos de “Teracería de 15 cms de espesor compactados al 95% Proctor” y formación y compactación de capa base de banco de 15 cms compactada al 95% proctor, en el contrato, **PMH/PEMEX-ASF/07** (pavimentación asfáltica caliente de 3 cms de espesor, varias calles de la Cabecera Municipal).

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión Financiera**, por concepto de **ingresos**, relativo a **Derechos por inscripción y refrendo**, se registraron ingresos por valor de \$27,598.00 por concepto de refrendo anual de negocios o establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, observándose que no se localizaron permisos otorgados ni los expedientes de cada uno de los establecimientos, que facilite el control de los ingresos.

En el apartado de **Productos**, por **enajenación de bienes muebles e inmuebles**, se registraron ingresos por concepto de venta de vehículos chatarra, por valor de \$56,700.00, no localizándose autorización previa del Ayuntamiento, donde se fije el precio e identificación de los bienes a rematarse, así como de la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado de la autorización del Ayuntamiento para la venta de los vehículos, además del avalúo de los bienes.

Por otra parte en el concepto de **Eventos Municipales**, se registró recibo de ingresos por importe de \$11,000.00 por concepto de ingresos de dos bailes realizados por la Presidencia Municipal, no localizándose evidencia documental que permita determinar la utilidad ingresada a Tesorería.

En el apartado de **Egresos**, se revisaron cheques por un importe de \$164,449.00 observándose la cantidad de \$157,848.00 soportadas con recibos internos de egresos, remisiones o notas por diversos conceptos los cuales no cumplían con los requisitos fiscales establecidos. Igualmente se tienen cheques por un importe de \$50,000.00 de un total pagado en el año de \$109,900.00, así como

por valor de \$69,425.00 de un total pagado en el año de \$124,525.00 por conceptos de pagos de mano de obra por diversos trabajos realizados en el Municipio los cuales están soportados con recibo de egresos foliados y credencial de elector, observándose que no cumplen con los requisitos fiscales señalados en la normativa aplicable.

Por otra parte se revisaron pólizas de cheque por valor de \$389,678.00 de los cuales \$210,123.00, están soportadas con facturas que carecen de órdenes de compra, no especificándose claramente el motivo del gasto, en que se utilizó o en su caso la descripción de los artículos comprados.

En el rubro de **Administración de la Función Pública**, se registraron cheques por importe de \$26,096.00, por concepto de anticipo de sueldo, no localizándose políticas establecidas para el manejo de este tipo de anticipos; así mismo se detectaron cheques por un importe de \$159,391.00 por concepto de pago de sueldos a trabajadores eventuales, observándose que las listas de raya no contaban con el total de las firmas de autorización.

En el apartado de **Gastos de la Función**, se registró póliza de cheque por importe de \$4,900.00 a favor de Unidad de Radio Diagnóstico por concepto de apoyo económico para persona de bajos recursos para atención médica, no localizándose evidencia documental de la persona que recibió dicho apoyo.

En lo relativo a **Gastos Administrativos**, se registró póliza de cheque por importe de \$4,954.00 por concepto de reposición de caja chica, para la cual se anexo como soporte remisión de imprenta y papelería por la elaboración de 50 juegos de notas de venta, observándose que este gasto fue realizado por la Presidencia Municipal para solventar dicha observación.

Por lo que respecta al apartado de **Mantenimiento y Conservación de Activos**, por concepto de **Consumo de combustible y equipo de transporte**, se detectó que no se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones por consumo de combustible por valor de \$1,291,863.00 ni del gasto por mantenimiento y refacciones por valor de \$498,754.00 de los vehículos oficiales en funcionamiento, las cuales permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto.

En el rubro de **Adquisiciones**, por concepto de **Bienes inmuebles**, se registró póliza de cheque por importe de \$91,885.00 por concepto de pago parcial para la compra de una casa ubicada en avenida Juárez s/n en la cabecera municipal para el Departamento de Obras Públicas del Municipio, soportando dicho pago con un contrato de compra-venta entre ambas partes observando que se realizó el trámite de compra-venta sin la intermediación de un Notario Público.

En el apartado de **Normatividad**, por concepto de **Presupuesto de Egresos**, se detectó que se efectuó modificación al Presupuesto de Egresos autorizado por el R. Ayuntamiento y se publicó en el Periódico Oficial del Estado, sólo que se incumplió con el plazo para publicarse, así mismo no se presentó al H. Congreso el Informe de Avance de Gestión Financiera relativo al cuarto trimestre, dentro de los 30 días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo.

En el rubro de **Cuenta Pública**, se detectó que en el análisis presupuestario de egresos y en los cuadros analíticos por programas y conceptos presentados en la Cuenta Pública, fueron consideradas las cifras del Presupuesto aprobado por el R. Ayuntamiento por \$13,940,892.00 debiendo ser el de la última modificación al presupuesto de egresos publicado en el Periódico Oficial por valor de \$18,866,526.00.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las

Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 4 a 23 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 23 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito

correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a  
COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

**PRESIDENTE**

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

LUIS ÁNGEL BENAVIDES  
GARZA

JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

**DIP. VOCAL:**

BLANCA LILIA SANDOVAL DE  
LEÓN

**DIP. VOCAL:**

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ  
RAMÍREZ

**DIP. VOCAL:**

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS  
ALEMÁN

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ  
VILLARREAL

**DIP. VOCAL:**

GERARDO JUAN GARCÍA  
ELIZONDO

**DIP. VOCAL:**

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO